MUNICIPIO CIUDADANO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

DECRETO: NºDGE-481-2026

TEMUCO14.10.2026

VISTOS:

1.- Las disposiciones contenidas en el Art. 194 y las siguientes del D.F.L. Nº 1 de 1994**.**

2.-El Dictámen N° 6381 de 2018 que imparte instrucciones a los servicios públicos respecto de la entrega del beneficio de sala cuna.

3.- El Decreto Alcaldicio Nº 5169 del 15 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto del Área Educación Municipal para el año 2026.

4.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- Certificado Médico que acredita situación de salud del niño.

CONSIDERANDO:

1.- Que, La Contraloría General de la República ha manifestado que en casos excepcionales, en los que por disposición médica un menor debe mantenerse en su hogar, atendido a la gravedad de su enfermedad el beneficio de sala cuna se pueda cumplir en una modalidad distinta a la prevista en el artículo 203 del código del trabajo.

2.- Que, para tales efectos la entidad de control ha señalado que la funcionaria deberá efectuar su solicitud presentando a su empleador un informe médico que de cuenta de forma clara de la salud grave del hijo y del tratamiento o cuidados que hacen incompatibles de manera permanente su asistencia a una sala cuna.

3.- Cumpliendo con tales requisitos, se procederá al pago entregando directamente a la funcionaria la suma de dinero que, de acuerdo al presupuesto institucional del servicio, se ha fijado para financiar esta prestación por niño.

4.- Que, la funcionaria cumple los requisitos para proceder al pago, lo cual se materializa a través de la dictación del presente acto administrativo.

V°B° M.C.I.
V°B° C.P.C.
V°B° R.G.M.
V°B° M.M.A.
V°B° O.C.R.

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

MUNICIPIO CIUDADANO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

D E C R E T O:

1.- Reconócese, el beneficio de bono por Sala Cuna para la siguiente funcionaria:

N°	FUNCIONARIA	RUT	FECHA DE NACIMIENTO HIJO	ESTABLECIMIENTO	MESES 2026
1.-	MARIA ALEJANDRA FUENTES MUÑOZ	[redacted]	23/10/2024	LICEO BICENTENARIO PIE	OCTUBRE -NOVIEMBRE $250.000 mensual

TOTAL: $ 500.000.-

2.- El monto del bono será de $250.000 mensuales por hijo o hija menor de 2 años de edad.

3.- Impútese el gasto que se origina por la aplicación del presente decreto 22.08.008, del centro de costos 21.06.57 Salas Cunas y/o Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVESE

V°B° M.C.I.
V°B° C.P.C.
V°B° R.G.M.
V°B° M.M.A.
V°B° O.C.R.

[redacted]

Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
FF: 14-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 14-10-2026

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.